

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
CÉDULA  
\_\_\_\_\_

Siendo las 17:00 horas del día 21 de noviembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA REANUDACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DE SINALOA, PARA ELEGIR CONSEJO ESTATAL, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/180/2019. \_\_\_\_\_

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
-Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. \_\_\_\_\_ DOY FE.

ATENTAMENTE

  
HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019  
SG/180/2019

Juan Carlos Estrada Vega  
Presidente del Comité Directivo  
Estatad del Partido Acción Nacional  
en Sinaloa  
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.
- II. El 08 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal de Sinaloa llevó a cabo su Décima Sesión Ordinaria, en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal para elegir a los Consejeros Estatales para el periodo 2019–2022, así como a los Consejeros Nacionales para el periodo 2019–2022 que corresponden a la entidad.
- III. Mediante documento SG/57-6/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional autorizó la celebración de la Asamblea Estatal en Sinaloa a celebrarse conforme a lo siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
Sinaloa	18 de agosto de 2019	08:00 horas	Salón Vía Esperanza Eventos	Boulevard Pedro Infante N°2375, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P.80200, Culiacán, Sinaloa.

- IV. EL 18 de agosto de 2019, conforme a la convocatoria autorizada en términos del RESULTANDO III, dio inicio el registro de delegados numerarios; sin embargo, el desahogo de los siguientes puntos de la orden del día no pudo llevarse a cabo, debido a que no se logró el quorum de registro que señala el Artículo 3 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.



- V. Mediante oficio de fecha 04 de noviembre de 2019, el Comité Directivo Estatal de Sinaloa solicita al Comité Ejecutivo Nacional, se autorice la reanudación de los trabajos de la Asamblea Estatal de Sinaloa a fin de elegir a los integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2019 – 2022, a celebrarse conforme a lo siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
Sinaloa	15 de diciembre de 2019	08:00 horas	Polideportivo Juan S. Millán, (Parque Revolución)	Av. Dr. Ruperto Paliza N° 145B, primer cuadro de la Ciudad, Culiacán, Sinaloa.

### CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
3. Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.
4. En tanto que el artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente, señala que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, de conformidad con lo señalado en la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del Proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.
5. El numeral 2 del artículo 63 de los Estatutos Generales del Partido, señala que el Consejo Estatal se renovará en el segundo semestre del año siguiente al de la elección federal, procurando homologar la elección con el proceso de renovación del Consejo Nacional.
6. El artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
7. La Convocatoria y Lineamientos para el Funcionamiento de la Asamblea Estatal en Sinaloa a celebrarse el 18 de agosto de 2019, fue autorizada por el Comité Ejecutivo Nacional tal y como lo señala el Resultando III, pero no pudo concluir sus trabajos, debido a que no se contó con el quorum Reglamentario, por lo que hasta este momento el Partido Acción Nacional en Sinaloa no ha electo al Consejo Estatal para el periodo 2019 – 2022.



8. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha programada para la reanudación de la Asamblea Estatal señalada en el Resultando V, esto es el 15 de diciembre de 2019, la Convocatoria para la Asamblea Estatal en Sinaloa debe publicarse de inmediato a fin de notificar a los delegados numerarios acreditados para participar en la misma; sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección de Consejeros Nacionales y Estatales en Sinaloa.

9. La celebración de la Asamblea Estatal en Sinaloa resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 61 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

10. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y el artículo 3 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autoriza la Convocatoria y Lineamientos para la Reanudación de la Asamblea Estatal en Sinaloa, a efecto de elegir al Consejo Estatal para el periodo 2019-2022, a celebrarse conforme a lo siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
Sinaloa	15 de diciembre de 2019	08:00 horas	Polideportivo Juan S. Millán, (Parque Revolución)	Av. Dr. Ruperto Paliza N° 145B, primer cuadro de la Ciudad, Culiacán, Sinaloa.

**SEGUNDA.** La Comisión Organizadora del Proceso que elegirá el Comité Directivo Estatal de conformidad con los Lineamientos para el funcionamiento de la Reanudación de la Asamblea Estatal, auxiliará al Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido y el artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente.

**TERCERA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Sinaloa informe la presente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Sinaloa para conocimiento de los delegados numerarios acreditados.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Sinaloa se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

  
HÉCTOR LARIOS CORDOVA  
SECRETARIO GENERAL



El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en SINALOA, con fundamento en los artículos 60, 61, 62 y 63 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y en los artículos 1 al 24, y 93 al 95 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019, de conformidad con la convocatoria y lineamientos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, así como con los Lineamientos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional mediante documento SG/57-6/2019, y demás relativos aplicables

## CONVOCA

A los delegados numerarios de los Comités Directivos Municipales, Delegaciones Municipales y militantes en Sinaloa, registrados en tiempo y forma para participar en la Asamblea Estatal celebrada el 18 de agosto de 2019, a la

## REANUDACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Que se celebrará el 15 de DICIEMBRE de 2019, a partir de las 08:00 a. m., momento en que iniciará el registro de delegados numerarios acreditados en tiempo forma, en las instalaciones del POLIDEPORTIVO JUAN S. MILLÁN, (PARQUE REVOLUCIÓN), ubicadas en Av. Dr. Ruperto Paliza N° 145B, primer cuadro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a efecto de elegir a los miembros del Consejo Estatal para el periodo 2019-2022 bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegados numerarios.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presidium.
4. Declaración del establecimiento del quórum
5. Mensaje del presidente del Comité Directivo Estatal.
6. Cierre de registro de delegados numerarios.
7. Elección de escrutadores.
8. Explicación del procedimiento para la elección de los integrantes del Consejo Estatal 2019-2022.
9. Lectura de la lista de los candidatos a Consejeros Estatales.
10. Elección de Consejo Estatales para el periodo 2019-2022.
11. Toma de protesta del Consejo Estatal para el periodo 2019-2022.
12. Mensaje del delegado del Comité Ejecutivo Nacional.

Por ser reanudación de la asamblea estatal del pasado día 18 de agosto de 2019, solo podrán participar los delegados numerarios que fueron seleccionados y acreditados de conformidad con los lineamientos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional mediante el documento SG/57-6/2019. Para el caso de la delegación de la Comisión Permanente Estatal, participará la que actualmente esté en funciones.

Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus lineamientos, será resuelto por la Comisión Organizadora del Proceso en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

Culiacán, Sinaloa, a 21 de noviembre de 2019.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

JUAN CARLOS ESTRADA VEGA

Presidente del Comité Directivo Estatal

ROBERTO IVANOVITCH GASTELUM VEGA

Secretario General del Comité Directivo Estatal

## LINEAMIENTOS PARA LA REANUDACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA

### CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Con fundamento en el artículo 60, numeral 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional expide los presentes lineamientos para regular la integración y desarrollo de la Reanudación de la Asamblea Estatal a celebrarse el 15 de diciembre de 2019, día en el que se desahogará el orden del día señalado de la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.

### CAPÍTULO II DEL LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS LINEAMIENTOS

3. La convocatoria y lineamientos para la Reanudación de la Asamblea Estatal, se comunicarán a todos los delegados numerarios acreditados en tiempo y forma con derecho a participar en la Asamblea Estatal celebrada el 18 de agosto de 2019, a través de los estrados físicos del Comité Directivo Estatal (CDE) y de los CDM, así como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal, mediante la sección de estrados electrónicos.
4. Adicionalmente el CDE realizará todas las acciones adicionales necesaria, de acuerdo con las condiciones de cada municipio, para dar a conocer a los delegados numerarios la convocatoria para la reanudación de la Asamblea Estatal
5. La Secretaría General del CDE remitirá a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, copia certificada de cada una de las cédulas de la publicación y evidencias fotográficas a más tardar 3 días después de ser publicadas en los estrados.

### CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DEL PROCESO

6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN), de conformidad con el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido y de acuerdo al artículo 13 BIS del ROEM se apoyará del Comité Ejecutivo Nacional, que vigilará que el proceso se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
7. Para auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional, el CDE nombrará a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que deberá instalarse, a más tardar, 10 días antes de la celebración de la asamblea estatal.
8. La Comisión Organizadora del Proceso estará integrada por tres o cinco militantes, preferentemente de la estructura del CDE, Consejeros Estatales o de la Comisión Permanente Estatal, quienes no participarán como candidatos a consejeros estatales. El presidente del CDE designará a quien presida esta Comisión.

A las sesiones de la COP podrá asistir con derecho a voz, un integrante de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno que actuará en representación del CEN.



9. La COP tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por los candidatos.
- b) Con apego a las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza del proceso electoral;
- c) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno;
- d) Supervisar la organización y desarrollo de la Asamblea Estatal, principalmente en lo que corresponde al proceso de votación, escrutinio y cómputo, de acuerdo con lo que autorice la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

10. Los militantes, candidatos a consejeros, miembros de las estructuras municipales y del CDE están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia asamblea estatal.

11. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas.

12. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen para la reanudación de la Asamblea Estatal, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

13. En caso de que sea el CDE la instancia que sea omisa en la realización de los actos que le competen, éstos serán realizados por el Comité Ejecutivo Nacional.

#### CAPÍTULO IV DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS

14. Los candidatos a consejeros estatales no podrán hacer actos de proselitismo el día de la asamblea estatal y se conducirán con respeto y cordialidad durante todo el proceso.

15. Para la promoción de los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.

16. Los candidatos a consejeros estatales se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.

17. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otros candidatos a consejeros estatales, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

18. El Comité Directivo Estatal publicará en sus estrados electrónicos la lista de los delegados numerarios a Asamblea Estatal, y la entregará a petición por escrito de los candidatos a consejeros estatales.



## CAPÍTULO V DEL REGISTRO DE LOS DELEGADOS NUMERARIOS EN LA ASAMBLEA ESTATAL

19. El registro de delegados iniciará a las 08:00 a. m. del día 15 de diciembre de 2019 y se cerrará en el punto 6 del orden del día.
20. Para su identificación y registro en la asamblea estatal, los delegados numerarios deberán presentar su credencial de elector vigente expedida por el IFE/INE.
21. El CDE en sesión, nombrará al responsable del registro de delegados en la Asamblea Estatal y será quien coordine junto con la COP, la logística de este proceso.
22. Los candidatos a consejeros estatales que así lo soliciten, podrán nombrar un representante para el proceso de registro que deberá ser delegado numerario a la asamblea estatal. Esta solicitud se presentará por escrito de manera personal por el candidato, ante la COP a partir de la publicación de la convocatoria para la reanudación de la Asamblea Estatal y hasta el día 6 de diciembre de 2019. La COP establecerá el formato de solicitud.
23. El responsable del registro convocará a los representantes que hayan sido nombrados por los candidatos, a una reunión que se celebrará a más tardar tres días antes de la asamblea estatal, para que dé entre ellos, se seleccionen a dos representantes que estarán como observadores en la mesa de aclaraciones.  
Posteriormente se sortearán cinco representantes que estarán de observadores en las mesas de registro, quienes, en caso de detectar una posible irregularidad, deberán informarla al responsable del registro.  
Quienes no salgan sorteados como observadores no participaran en el proceso como representantes del registro.
24. Los observadores podrán presentar formatos de incidencia, que se integrarán al acta de la Asamblea Estatal. Estos formatos deberán entregarse al responsable del registro nombrado por el CDE.
25. La función de los representantes de los candidatos concluye una vez que se cierra el registro de la Asamblea.

## CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM

26. La asamblea estatal será presidida por el presidente del CDE y a falta de éste, por el Secretario General del mismo, en ausencia de este último, presidirá la persona que designe el Comité Ejecutivo Nacional o, en caso de que éste no lo realice, el CDE.
27. El secretario de la asamblea estatal será el Secretario General del CDE y a falta de este, la persona que designe la propia asamblea estatal a propuesta del presidente de la misma.
28. Para que la asamblea estatal se integre y sus acuerdos sean válidos deberá atenderse lo señalado en el artículo 3 del ROEM.

## CAPÍTULO VII ELECCIÓN DE ESCRUTADORES

29. La elección de escrutadores se realizará a propuesta del presidente de la asamblea mediante votación económica, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de los delegados presentes al momento de la votación. La COP determinará el número adecuado de escrutadores para la asamblea.

## CAPITULO VIII DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES

30. Al momento del registro en la asamblea estatal se entregará a cada delegado numerario un listado de candidatos al consejo estatal, conteniendo el nombre completo, fotografía, el municipio del que proceden y una breve descripción de datos personales y trayectoria partidista. En ningún momento habrá presentación de candidatos ni propaganda ò actos de carácter proselitista.

31. De conformidad con el artículo 14 del ROEM, la asamblea estatal deberá elegir 90 integrantes del Consejo Estatal.

32. A fin de atender los criterios de paridad que señala el artículo 61, inciso j) de los Estatutos y el artículo 22 del ROEM, en la Asamblea Estatal se votará de la siguiente manera:

- a) Cada delegado emitirá 46 votos
- b) De estos votos 23 serán para cada género

33. En caso de que la boleta no cumpla con los incisos a) y b) del numeral anterior, se tomara como voto nulo.

34. El proceso de votación se desarrollará conforme al artículo 22 del ROEM. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno autorizará el método de votación, ya sea manual o electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de resultados; la asamblea estatal se apegará a estas indicaciones.

En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.

35. El número de votos que le corresponden a cada delegación de los CDM y del Comisión Permanente Estatal, serán de conformidad a lo establecido por los artículos 10 y 11 del ROEM.

## CAPITULO IX DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA ASAMBLEA ESTATAL

36. Sólo los aspirantes o candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

37. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a estos Lineamientos, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la asamblea estatal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.



38. El medio de impugnación se presentará en la sede de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, sito en el primer piso de las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

**CAPÍTULO XVIII  
DE LO NO PREVISTO**

39. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus lineamientos, será resuelto por la Comisión Organizadora del Proceso, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

Culiacán, Sinaloa, a 21 de noviembre de 2019.

“Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos”

  
JUAN CARLOS ESTRADA VEGA

Presidente del Comité Directivo Estatal

  
ROBERTO IVANOVITCH GASTELUM VEGA

Secretario General del Comité Directivo Estatal